

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 9 de Noviembre de 1892.

Número 261.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 9: La dedicación de la Basílica del Salvador en Roma; San Teodoro mr.; San Alejandro mr.; San Orestes mr.,

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.
Acuerdo N. 148.—Declara improcedente una gracia.

Cartera de Marina.
Telegrama.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad. Detalle.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Poder Judicial
Avisos.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

N. 148.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Noviembre de 1892.

Tomado en consideración el memorial de Antolín Sandí Alfaro, en que solicita indulto de la pena que se le impuso por el delito de provocación á duelo; y con presencia del informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar improcedente el indulto que se pide, en virtud de no existir mérito para otorgarlo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 7 de Noviembre de 1892, á las 9, 30 p. m.

Señor Ministro de Marina y Presidente del Protomedicato.

San José.

La Junta de Sanidad de este puerto, con motivo del arribo del vapor alemán "Polinesia", ha acordado lo siguiente:

"En la ciudad de Limón, á las 3, 30 p. m. del día 7 de Noviembre de 1892.

Reunida la Junta de Sanidad, previa la visita de inspección hecha al vapor alemán "Polinesia", que fondeó á las 2, 30 p. m., á distancia conveniente y el cual procede de Hamburgo, de donde salió el 15 de Setiembre, habiendo sufrido cuarentena de 5 días en el Havre, 7 en San Thomas y 5 en la Guaira; encontrando sus patentes de sanidad limpias; que sus mercaderías han sido fumigadas; que á bordo no ha ocurrido enfermedad alguna contagiosa y que ya han transcurrido próximamente dos meses desde su salida de Hamburgo, la Junta resuelve: admitir al vapor expresado "Polinesia" de la M. I. Alemana, pero previa fumigación y desinfección en el mismo de las mercaderías y correspondencia, la cual se hará bajo la inmediata inspección del señor Médico de este puerto, no pudiendo en consecuencia atracar antes de la visita oficial y hasta después de 24 horas, tiempo en que quedará incomunicado. Para los efectos consiguientes trascribese al señor Capitán de Puerto y levántese la sesión. G. Rucavado.—J. M. Castro F.—C. Caycedo, Srio".

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

BALV. VARGAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 4 del corriente.

	Tº	Asiento.
Hijuela de deudas en bienes de Josefa Zamora Muñoz.....	52	3988
Pío Solano y Solano..	"	4718
"	"	4719
Cipriano Víquez" Alfaro.....	"	4757
Vicenta Vargas Cubillo.....	"	4779
Juan Manuel Vargas Cubillo.....	"	4780

Registro Público. San José, 8 de Noviembre de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publican los siguientes

DETALLES

extraordinarios levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de San Rafael, San Miguel, San Juan de Dios, San Cristóbal y el Rosario del cantón de Desamparados, á las doce del día cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, para la composición de sus respectivos caminos, y cuyas Juntas se componen de los vocales Juan Cascante y Damián Porras: Francisco Monje y Marcos Delgado: Nazario Morales y Nazario Abarca: Lino Romero y José Mª Salazar; y Esteban y Juan Padilla; y los asociados de cada una de dichas juntas, respectivamente, señores: Rogelio y Fulgencio Porras, Segundo Chacón y Luis Hernández, Narciso Jiménez y Primitivo Monje, Eustaquio Romero.

A saber:

Distrito de San Rafael.

Juan Valverde \$	1-00
Valentín Valverde	1-00
Faustino López	2-00
Antolín Cascante	1-00
Félix Cordero	1-00
José Mª Jiménez	1-00
Lucas Cascante	1-00
Blas Ulloa	1-00
Alfonso Porras	1-00
Pedro Arias	1-00
Rogelio Porras	3-00
Raimundo Chinchilla	1-50
Claudio Segura	2-00
José Porras	3-00
Ramón Cascante García	2-00
Emeterio Jiménez	1-50
Sabas Cascante	2-00
Juan Cascante	2-00
Antonio Sandí	1-00
Fulgencio Porras	3-00
Antonio Morales	1-00
José Monje	1-50
Juan de Dios Monje	2-00
Damián Porras	2-00
Pastor Valverde	1-00
Jesús Gamboa	2-00
Nazario Morales	3-00
Victoriano Marín	1-50
Pedro Siles	1-00
Dolores Monje	2-00
Hipólito Granados	1-50
Zenón Granados	1-50
Julián Granados	1-00
Luis Zúñiga	1-50
Bernabé Valverde	1-00
Custodio Segura	1-00
Rafael Jiménez	1-50
Santiago Zúñiga	1-00
Sucesión de Rafael Zúñiga	1-50
Florencio Mora	1-50
Alejandro Zúñiga	1-50
Rafael Vargas	1-00
Mateo Ulloa	1-00
Juan Piedra	1-00
Daniel Mora	1-25
Bartolomé Cascante	6-00
Eustaquio Morales	3-00
Lucas Ulloa	3-00
Desiderio Morales	3-00
Bernardo Valverde	2-00
Pablo Cascante	1-00
Félix Cascante	3-00
Mercedes López	1-00
Marcelino Fallas	3-00
Luis Morales	2-00
Juan Eustaquio Cascante	1-00
Frutos Valverde	3-00
Pablo Valverde	1-25
Mercedes Mora	1-25
Felipe Fallas	1-50

Silverio Fallas	1-50
Benito Chacón	2-50
Juan Rojas	1-00
Francisco Porras	1-25
Rafael Campos	1-50
Manuel Monje Ureña	1-00
Antonio Gamboa	1-00
Julián Fallas	1-00
Juan Mesén	1-00
Estanislao Meléndez	1-00
Primitivo Mora	4-00
Juan Fallas Gato	1-25
José Valverde	2-00
Juan Chinchilla	3-00
Ciriaco Valverde	1-50
Plácido Fallas	3-00
Vicente de J. Fallas	1-50
Sebastian Fallas	2-00
Dolores Chacón	1-50
Jesús Mª Fallas	1-00
Agustín Amador	1-50
Primo Fallas	1-00
Salvador Sánchez	2-00
Santiago Solano	1-00
Juan García	1-00
Nicolás Alfaro	2-00
José López	1-50
Juan Andrés Díaz	2-50
León Navarro	1-25
Nazario Mora	2-00
Baltasar Abarca	1-00
Lino Arce	1-25
Gordiano Sánchez	1-25
Toribio Retana	1-00
Manuel Rojas	2-00
Jesús Sánchez	1-25
Roque Fallas	1-25
Bartolomé Calderón	1-00
Gaspar Agüero	1-00
Frutos Sandoval	1-00
Santos Calderón	1-00
Rafael Díaz	1-00
Froilán Monje	2-50
Sucesión José Retana	1-25
Norberto Retana	2-50
Mauricio Retana	2-50
Manuel Chinchilla	1-00
Sucesión Santos Castro	8-00
Florencio Castro	2-00
Vicente Calderón	2-00
Manuel Jiménez Rivera	1-50
José Retana	2-00
Juan Rafael Mata	6-00
Silvestre Jiménez	1-00
Pablo Monje Garro	1-25
Rafael Ortega	1-00
Basilio Chinchilla	2-00
Gordiano Agüero	1-25
Espíritu Santo Durán	1-00
Manuel Jiménez	5-00
Teodosio Castro	12-00
Bartolomé Porras	1-00
Benedicto Porras	1-00
Francisco Torres	1-25
Luis Abarca	2-00
Miguel Fallas	1-50
José Rivera	2-00
Manuel Abarca	1-00
Manuel Abarca Zúñiga	1-50
Pedro Valverde	1-00
Agustín Amador	1-00
Santiago Mora	1-00
Francisco Cerdas M.	1-00
Vicente Monje	1-00
Toribio Retana	1-00
Laureano Mora	1-00
Miguel Mora	1-00
Dolores Chacón F.	1-00
Jacoba Chacón	1-00
Jesús Sánchez	1-00
Roque Sánchez	1-00
Juan Abarca Agüero	1-00

Juan Cascante. Rogado de Damián Porras, por no saber firmar, Nazario Morales. Rogado de Fulgencio Porras, Narciso

Jiménez. Rogado de Rogelio Porras, Nazario Abarca.

Distrito de San Miguel.

Santiago Fernández	5-00
Rafael Campos	8-00
Agapito López	3-00
Rafael Segura	1-00
Luis Hernández	5-00
Ciriaco Cerdas	3-00
Rafael Mora Trejos	15-00
Juan Dolores Ureña	5-00
Gerardo Mora	1-50
J. Hermenegildo Ureña	6-00
María Lobo	1-00
Samuel Jiménez	6-00
Santiago Fallas	4-00
Santiago Castro	2-00
Miguel Mora	3-00
Gabriela Garbanzo	1-00
Felipe Zúñiga	1-50
Silvino Mora	1-00
Cayetano Fallas	6-00
Sucesión Jesús Ceciliano	2-00
Tomás Ceciliano	2-00
Juan Valverde P.	1-00
Francisco Chacón	2-00
M ^a Simeón Castro	2-00
Rafael Hernández	2-00
Juan Rafael Fallas	2-00
José M ^a Fallas	5-00
Antonio Chacón	5-00
Rafael Fallas	3-00
Pilar Rivera	2-00
María Sotela	2-00
Juan Miguel Morales	2-00
Nicolás Torres	7-00
Félix Morales	7-00
Florentino Valverde	3-00
Ildefonso Fallas	1-00
José Morales	4-00
Natividad Monje	5-00
Eligio Monje	2-00
Jesús Morales	2-00
Simona Ceciliano	1-00
Rafaela Ureña	1-00
Crisógono Mora	4-00
Pedro Quesada	3-00
Antonio Mora	2-00
Eustaquio Mora	2-00
Leandro Mora	2-00
Carlos Mora	2-00
Pedro Mora	1-00
Santiago Mora	1-50
Gordiano Mora	4-00
Rómulo Mora	5-00
Pedro Barrientos	6-00
Evaristo Barrientos	2-00
José Barrientos	2-00
Estéfana Ceciliano	1-00
Bernabé Ceciliano	2-00
Luis Chacón	1-00
Sucesión Carmen Chacón	5-00
Liboria Chacón	1-00
Rosa Valverde	2-00
Juana Zumbado	1-00
Rafael Morales	1-50
Rafael Padilla	2-00
Rafael Mora Padilla	1-00
Juan Quesada	1-00
Manuela Quesada	1-00
Pedro Arias	1-50
Macario Arias	15-00
Serapio Jiménez	2-00
Josefa Jiménez	1-00
Juan Ramón Segura	1-00
Paulino Castro	2-00
Brígida Ureña	1-00
Francisco Ureña S.	3-00
Melitón Ureña	2-00
Francisco Monje	2-00
Sabino Araya	20-00
Ignacio Zúñiga	1-00
Catarino Granados	1-00
Cruz Navarro	6-00
Francisca Madrigal	1-50
Sotero Rivera	2-00
Ramón Granados	1-00
Isidro Aguilar	1-00
Juan Rafael Calderón	2-00
Rafael Calderón	3-00
Mercedes Gamboa	1-00
Luis Ureña	2-00
Albina Ureña	1-00
Vicente Ureña	2-00
Salvadora Ureña	1-00
Alejandro Fallas	2-00
Bruno Padilla	1-00
Juan Garbanzo	4-00
Melchor Sequeira	3-00
Tomás Sequeira	2-00
Eugenio Sequeira	2-00
Pío Araya	6-00
Rafaela Badilla	1-50
Eugenia Ceciliano	1-50

Marcelino Picado	4-00
Ramón Zúñiga	3-00
Juan Jiménez	1-50
Rafael Jiménez h.	3-00
Anselmo Jiménez	1-50
Jesús Jiménez	10-00
Apolonio Jiménez	1-00
Dolores Guzmán	3-00
Celestino Venegas	3-00
Agatón Venegas	1-00
Marcelino Muñoz	2-00
Pascual Valverde	3-00
Pedro Mena	6-00
Santiago Picado	1-00
José Castro	1-00
Vicente Mora	1 00
Rafael Fonseca	3-00
Fermín Fonseca	6-00
Gorgonio Barrantes	4-00
Francisco Naranjo	5-00
Alejo Gamboa	3-00
Francisco Ureña G.	3-00
Pedro Ureña	1-50
Filomena Ureña	2-00
José Picado G.	8-00
Marcos Delgado	4-00
Mauro Valverde	4-00
Braulio Valverde	2-00
Wenceslao Valverde	8-00
Julián Valverde	1-00
Juan Valverde	3-00
Maximino Valverde	3-00
Rafaela Chinchilla	3-00
Agustín Segura	4-00
Apolonio Segura	4-00
Casimiro Sequeira	2-00
José M ^a Chacón	2-00
Segundo Chacón	8-00
Gregorio Bermúdez	1-00
Julián Salazar	1-00
Antonio Fernández	2-00
Juan M ^a Fernández	1-00
Teodulo Hernández	2-00
Antonio Hernández	5-00
Jesús Hernández	5-00
Zenón Hernández	1-00
Venancio Hernández	2-00
Marcos Rivera	2-00
Jacinto Rivera	1-00
Víctor Rivera	2-00
Sabino Rivera	1-00
Isauro Sandí	4-00
Santiago Castro	6-00
Francisco Castro	2-00
Pedro Morales	2-00
Juan Fonseca	1-50
Ramón Badilla	12-00
Juan Ureña	1-00
Rafaela Ureña	2-00
Juan Mesén	6-00
José Fernández	2-00
Blas Fernández	3-00
Luis Fernández	1-00
Francisca Arias	1-00
Adolfo Cascante	8-00
Bartolomé Cascante	4-00
Venancia Cascante	4-00
Pedro Hurtado	2-00
Presbítero M. Zavaleta	5-00
Rafael Jiménez	2-00
Adelina Jiménez	8-00
Narciso Jiménez	1-50
Rafael Jiménez	1-50
Justo Jiménez	7-00
Claudio Segura	1-50
Custodio Bermúdez	10-00
Jesús Bermúdez	2-00
Manuel Muñoz	3-00
Antolín Gamboa	15-00
Hilarión Gamboa	2-00
Jerónimo Obando	2-00
Antonio Cruz	1-50
Fulgencio Porras	3-00
Indalecio Fallas	8-00
Rafael Fallas	4-00
Custodio Hernández	3-00
Francisco Mora	2-00
Clodomiro Echandi	5-00
José Mora	2-00
Luis Morales Chiquillo	2-50
Respicio Carvajal	3-00
Santiago Monje	1-00
Julián Granados	1-00
Luis Morales	1-50
José Gamboa Amador	2-00
José Picado Bermúdez	2-00
José Cisneros	1-50
José Molina	3-00
Francisco Fallas	2-00
Manuel Jiménez G.	3-00

Marcos Delgado. Francisco Monje.
Luis Hernández. Segundo Chacón.
Distrito de San Juan de Dios.
Gabriel Rojas \$ 1-50

Juan Tomás Rojas	1-50
José Luis Rojas	2-00
Juan Valverde García	1-50
Rafael Valverde	1-00
Jacinto Valverde	1-00
Juan Valverde Mesén	1-00
Rafael Valverde	2-00
Jacinto Valverde	3-00
Antonio Valverde	1-00
Casimiro Valverde	1-00
Balvino Valverde	1-00
Juana Valverde	1-00
Rafael Valverde	1-00
Dionisio Valverde	1-00
Fernando Murcia	1-00
Dolores Mora	2-00
Hermenegilda Mora	1-00
David Mora	1-00
Juan Félix Mora	1-00
Daniel Mora	3-00
Custodio Mora	1-00
Pedro Mora	1-50
Cayetano Mora	4-00
Juan Mora	1-00
Damián Mora	2-00
Primitivo Mora	1-00
Pío Sánchez	1-00
Francisco Sánchez	1-00
Sucesión Salvador Sánchez	1-00
José Fallas	2-00
Fermín Fallas	1-50
Cipriano Fallas	1-50
Mauricio Fallas	3-00
Cornelio Fallas	1-00
Francisca Fallas	1-00
Guadalupe Fallas	5-00
Raimundo Fallas	1-00
Vicente Fallas	1-00
Pedro Fallas	1-50
Marcos Fallas	1-50
José M ^a Cerdas	1-50
Ramón Cerdas	0-75
Ezequiel Cerdas	2-00
Rafael Cerdas	1-00
Pedro Cerdas	1-00
Francisco Cerdas	1-50
Ramón Cerdas Cerdas	1-00
Nicolás Chacón	1-00
Antonio Chacón	1-50
Carmen Chacón	1-00
Bartolomé Chacón	1-50
Faustino Chacón	1-00
Dolores Chacón	1-50
Nazario Morales	3-00
Policarpo Morales	1-50
Juan Morales	1-50
Ascensión Morales	1-50
Juan García	1-50
Agustín Jiménez	2-00
Narciso Jiménez	4-00
Raimundo Jiménez	1-50
Maximino Quirós	1-00
Basileo Quirós	2-00
Ramón A. Monje	1-00
Pedro Monje	1-50
Esteban Monje	1-50
Juan Rafael Monje	1-50
Manuel Monje Ureña	4-00
Manuel Bonilla	1-00
Rafael Corrales Ch.	1-00
Felipe Zúñiga	1-00
Josefa Zúñiga	1-50
Sucesión de Rafael Zúñiga	1-00
Ramón Chinchilla	1-00
Juan Chinchilla	1-00
Francisco Calvo	1-00
José Calvo	1-50
Mateo Calvo	1-50
Guillermo Retana	1-00
Juan Retana	1-50
Victoriano Retana	1-00
Norberto Retana	1-00
Juan Ventura	1-50
Juan Abarca	1-50
Isidro Abarca	1-00
José Fonseca	1-50
Antonia Calderón	1-00
Policarpo Calderón	3-00
Jerónimo Calderón	3-00
Isidoro Calderón	2-00
León Navarro	1-00
Juan Rivera	1-50
Maximiliano Aguilar	1-00
José M ^a Aguilar	2-00
Francisco Aguilar	1-00
Antonia Picado	1-00
Luis Riotte	10-00
Antonio Díaz	1-00
Antonio Cascante	1-00
Juan R. Amador	1-00
Nicolás Alfaro	1-50

Nazario Morales.—Nazario Abarca.—
Narciso Jiménez.—Por Primitivo Mora,
Lino Arce.

Distrito del Rosario.

Juan Macís	\$ 1-00
Fernando Salazar	4-00
Damián Salazar	1-00
Rafael Orozco	1-00
Juan Ureña	7-00
Juan Valverde	1-50
Ramón Mora	3-00
Mateo Calderón	2-00
Elías Castro	2-00
Ciriaco Cerdas	5-00
Rafael Corella	2-00
Rafael Durán	3-00
Tomás Cerdas	2-50
Jesús Fallas	2-50
Luis Ureña	3-00
Vital Padilla	1-00
Rafael Jiménez M.	1-00
Juan Padilla	2-50
Rafael Sánchez	1-00
Rafael Jiménez	4-00
Domingo Zúñiga	1-00
Juan Castro	2-00
Policarpo Ureña	1-50
Agustín Ureña	2-50
Leandro Méndez	1-50
Marcelino Calderón	2-50
José Hidalgo	2-00
Esteban Padilla	3-00
Jesús Marín	2-50
Alejandro Padilla	3-00
Juan P. Quirós	1-00
Leandro Fonseca	2-00
Sebastián Fonseca	2-00
Juan Quirós	5-00
Jacinto Quirós	5-00
Víctor Rivera	1-00
Manuel Ceciliano	1-00

Esteban Padilla.—Juan Padilla.

Distrito de San Cristóbal.

José María Salazar	\$ 6-00
Lino Romero	4-00
Simón Torres	5-00
José M ^a Torres	1-00
Joaquín Torres	4-00
Juan Hernández T.	1-00
Hilarión Acuña	2-50
Gerardo Brizuela	1-00
Clemente Badilla	3-50
Rosario Obando	2-25
Félix Badilla	1-00
José Badilla	1-00
Ramón Abarca	3-50
José Dolores Fonseca	5-00
Eustaquio Román	5-00
Sebastián Durán	4-00
Francisco Abarca	1-50
Rafael Durán	1-50
Juan Hernández	2-50
Rafael Fernández	1-00
Matías Gamboa	2-00
Paulino Fonseca	1-50
José Antonio Romero	6-00
José Fernández	2-50
Juan Romero	3-00
Fidel Rodríguez	3-50
Rafael Fonseca	4-00
Manuel Aguilar	2-00
Eugenio Chinchilla	1-00
Mauro Delgado	6-00
Rafael Marín	4-00
Juan Marín	1-50
Jorge Merín	1-00
Clodomiro Marín	1-00
Macario Marín	1-50
Gabino Ceciliano	2-00
Juan Segura	6-00
Vicente Fallas	3-50
Ramón Fallas	1-50
Venancio Miranda	1-00
Gregorio Quesada	4-00
Policarpo Fernández	2-00
Ramón Martínez	4-00
Pedro Tito	1-00
Casimiro Leiva	1-25
Juan Navarro	1-25
Vicente Zeledón	2-50
Florentino Calvo	1-00
Ricardo Calvo	1-00
Antonio Vargas	4-00
Jesús Vargas	2-00
Santiago Mora	5-00
Onofre Leiva	6-00
José Leiva	6-00
Ramón Romero	6-00
Anselmo Romero	3-50
Vicente Romero	2-00
Zenón Salazar	1-50
Andrés Acuña	1-00
Alejandro Romero	1-50
José Angel Torres	1-00

Julián Acuña	1-25
Pedro Brizuela	1-50
Mercedes Romero	1-50
José M ^a Cordero	1-00
Venancio Naranjo	1-50
Juan Naranjo	2-00
Bruno Camacho	1-50

Rogado de los Vocales de la Junta, señores Lino Romero y José M^a Salazar, por no saber firmar, Eustaquio Romero.

Es copia exacta.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—Octubre 13 de 1892.

ANTONIO N. GARCÍA.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Noviembre 7. Á las 8, 30 a. m. fondeó el vapor de la Mala Real Británica "Derwent", procedente de Colón, con 18 horas de mar, al mando de su capitán Bucler, 51 tripulantes y 1402 toneladas de registro. Pasajeros: Alejandro Millán, María Wilkie, P. Azon, Leonor Incker, Antonio Martínez, Félix Pradal, Felipe Azon, Johns Montes, John Fiehr, John Simpson. Carga: 8600 bultos. Correspondencia: 13 sacos, un paquete y 20 cartas. Consignado á la Campaña de Agencias.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Noviembre 6. Hoy á las 2 p. m. fondeó el pailebot nacional "Francisco", procedente de San Juan del Sur, con 10 días de navegación, 4 tripulantes, capitán Villafañá, en lastre y consignado al mismo.

Noviembre 8. Hoy á las 5, 30 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 20 horas de navegación de San Juan á este puerto, 50 tripulantes, capitán Doyle y consignado á la Campaña de Agencias. Pasajeros: Manuel Rodríguez, F. Urquía, Francisco y Antonio Castro, J. M. Roldán, Agustín Contreras, Ramón Ucles y E. Mendieta. Carga: 123 bultos mercaderías, con 15 toneladas; 3 sacos y 7 paquetes correspondencia.

Noviembre 8. Hoy á las 10, 30 a. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, 50 tripulantes, capitán Doyle y despachado por la Campaña de Agencias. Pasajeros: Martín Amador. Carga: un bulto pieles, 27 ídem. cueros, 2 sacos y un paquete correspondencia.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

En sesión de esta fecha ha sido autorizado el Licenciado don Juan A. Montoya para el ejercicio del Notariado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 7 de Noviembre de 1892.

Cipriano Soto.

AVISO JUDICIAL.

En sesión de hoy ha sido autorizado don Cristóbal Guerrero, Alcalde segundo suplente de Escasú, en Santana, para cartular, siempre que éntre al ejercicio de sus funciones.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—7 de Noviembre de 1892.

Cipriano Soto.

AVISO JUDICIAL.

El Conjuez Licenciado don Joaquín Aguilar, integrará la Corte de Casación hasta el doce-inclusive de

este mes, en virtud de licencia concedida al señor Magistrado Sáenz.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 7 de Noviembre de 1892.

Cipriano Soto.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado don Pánfilo J. Valverde y Carranza y doña Ema Carranza y Montealegre, profesor de Medicina el primero, de oficio doméstico la segunda, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en la aldea de Matina, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, baldíos; Sur, terrenos cultivados por José Valle y Sotera Peña; Este, milla en medio, cultivado por el primero de los presentados, con el río Matina y la misma milla cultivada por la Compañía Bananera de Matina, administrada por el señor Riote; y Oeste, terreno cultivado y denunciado por don José Mercedes Rojas y baldíos.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo
Srio.

3 1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Pánfilo J. Valverde y Carranza, profesor de medicina y Ema Carranza y Montealegre de Valverde, de oficio el gobierno de su casa, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, el primero por sí, y como representante de sus menores hijos legítimos Oscar y Ema Valverde Carranza, escolares, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón, como á cuatro millas y media al Sur de aquel puerto, y entre los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Sur, milla en medio, con el río de Banano, que en este punto es navegable; y Este, el Océano Atlántico, milla marítima en medio.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1.

Las doce del día veintiocho de este mes están señalados para vender al mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, dividido éste en dos porciones, sita en el distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, calle de los Herreros en medio, hoy Avenida cuarta, propiedad de Mercedes Benavides y Ramón Porras; Sur, casa y solar de la testamentaría de José Salazar; Este, calle del Palacio Nacional en medio, casa de Salvador Zeledón; y Oeste, casa de María Gutiérrez. Medida superficial de la primera porción, que es donde está la casa, diez y seis y media varas de frente ó sea trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros á la calle del Palacio Nacional, por treinta y tres y media varas de fondo ó sean veintiocho metros y seis milímetros, todo poco más ó menos; y de la segunda porción tres y media varas ó sean dos metros noventa y seis milímetros de frente á la calle de los Herreros, por once varas de fondo

ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo ciento diez y ocho, página trescientos noventa y cinco, bajo el número diez mil ochocientos diez y ocho, partido de San José, asiento uno, y valorada en quince mil pesos. Pertenece á la sucesión de doña Belarmina Bueno y Betancourt, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución establecida por doña María y don Camilo Durán, acreedores con hipoteca inscrita en la sección respectiva del Registro Público, tomo 9^o, página 153, asiento 7.438, cuyo crédito en sus dos terceras partes está hipotecado por doña Luisa y don Camilo Durán en favor de don Rafael Cañas Mora, como consta en el asiento 13.006, visible á la página 131 del tomo 16 del Registro de Hipotecas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, 8 de Noviembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora María Inocente Monje y Picado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Desamparados de esta jurisdicción, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su esposo José María Ureña y Mora, solicitando información posesoria de una finca, á fin de inscribirla en nombre del causante en el Registro de la Propiedad, la cual se describe así: "Terreno de potrero, situado en el barrio de San Miguel de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Rafael Badilla, Antolino Gamboa y Rafael Jiménez; Sur, con propiedad de la testamentaría de José María Fallas; Este, propiedades de José Gamboa y Sabino Araya; y Oeste, con propiedad de Jerónimo Obando.

Adquirida dicha finca durante la sociedad conyugal que la petente tuvo con el expresado causante, por compra á Manuel, Félix, Flora, Rafaela y Juan Ureña y Mora: No tiene gravámenes ni cargas reales; y vale próximamente cuatro mil quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan derechos en la finca que se trata de inscribir, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 25 de Octubre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 1

El señor Evaristo Aguilar Vargas, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre por haberla poseído por más de diez años, como dueño sin interrupción la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante de nueve metros de frente y diez y siete metros cuarenta centímetros de fondo, lindante: al Norte, propiedad de Evaristo Aguilar Vargas; Sur, propiedad de María Cervantes y copartícipes; al Este, propiedad de Nicolás Vega; y al Oeste calle de por medio, propiedad de Manuel Rojas y Rojas. Esta finca está libre de gravámenes, fué adquirida por el solicitante por compra á Higinia Cervantes y la estima en cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose á esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera San José, Noviembre 7 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3 1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Isidro Incera y Calzada y Valentín Acedo y Castillo, mayores de cuarenta años, casados, comerciantes, españoles y vecinos de esta ciudad, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en "Agua Fria" en Matina, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos para la comarca citada, denunciados por el Gobernador de la misma, don Balvanero Vargas; Sur y Oeste, tierras baldías reservadas para dicha comarca; y Este, terrenos denunciados por don José J. Rodríguez y doña Luisa Alvarado de Rodríguez.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como correspondiente, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Octubre 27 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Florencio Gólcher Quirós, Juan César Benvenuti Pichetti y Enrique Pucci Cecchini, mayores de edad, casados, comerciantes, súbditos italianos los dos últimos y todos de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, Carlos y Lidia Gólcher y Gutiérrez, del primero; Natalia y Tomás Benvenuti, del segundo; y Mariana y Juan Pucci y Poli, del tercero; denunciando hasta cuatro mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en la margen derecha del río Reventazón, cantón único de la comarca de Limón, dentro los siguientes linderos: por el Norte y Este, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos denunciados por Federico Gólcher y Gerardo Matamoros; y por el Oeste, terrenos denunciados por Gerardo Matamoros, Florencio y Federico Gólcher, río Reventazón en medio. Advierten los denunciados que ese terreno tendrá una extensión de quince mil metros aguas abajo del río Reventazón.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Noviembre 2 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Mauro Alvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea, á quienes interese hace saber:

Que á su despacho se ha presentado el señor Trinidad Blanco Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información para justificar que hace más de veinte años posee como dueño, sin interrupción, quieta y pacíficamente, libre de gravámenes, un terreno dedicado á pastos, situado en esta villa del cantón de Goicoechea, sin numerar, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de la sucesión de Francisco Abarca; Sur y Este, río Torres de por medio, con potrero de don Elías Rojas; y al Oeste, con ídem del exponente, cuya finca así descrita la hubo por compra á Trinidad Rodríguez Abarca y su valor es el de ciento veinticinco pesos. Y se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que legalizar se presenten á verificarlo en este despacho.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea, Guadalupe, á las 12 del día: 29 de Octubre de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

3-3 Julio Bernal. Ezequiel Varela S.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que en las diligencias sobre cancelación de hipoteca, creadas á solicitud de los señores Licenciados don Víctor Orozco González y don Andrés Venegas García, se registran el escrito y providencia que dicen: "Señor Juez 1.º Civil.—Víctor Orozco González y Andrés Venegas García, mayores de edad, casados, abogados y de este vecindario, el primero como curador definitivo de los concursos de don Ricardo y de don Rafael Villafranca Bonilla, mayores de edad, casados, comerciantes y de este vecindario, y el segundo como apoderado de don Francisco Peralta Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y Alberto y Francisco González Soto, también mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de esta ciudad, ante U. atentamente venimos á exponer:—1.º Los señores Villafranca expresados, son dueños en virtud de compra hecha á don Francisco Peralta, de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento ochenta y dos, folio ciento ochenta y cinco, bajo el número dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho, asiento sexto, la cual se describe así: Terreno situado en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, lindante: al Norte, el resto de la finca de que la presente fué parte, y propiedades de Cleto Mora y Buenaventura Román; al Sur, hacienda de don Francisco Sáenz y hacienda de la Itava, propiedad hoy de don Ricardo y don Rafael Villafranca, antes del mismo señor Sáenz; al Este, hacienda de don Carlos Schröter y Compañía, Francisco Sáenz y Cleto Mora; y al Oeste, el resto de la finca de que la presente fué parte y hacienda de Buenaventura Román.—2.º El compareciente Alberto González Soto, es dueño de la finca inscrita en los mismos Registro, Partido y Sección, tomo ciento ochenta y dos, folios cuatrocientos sesenta y siete y cuatrocientos setenta, bajo el número dieciséis mil seiscientos setenta y seis, asientos uno y cuatro, la cual se describe como sigue: "Hacienda de café, con casa, patio enlozado para el beneficio del café, trillas, pilas y quebrador, cerrado de tapia de adobes. situada en Curridabat, distrito y cantón expresados, y lindante: al Norte, propiedades de Francisco Sáenz, Manuel Jiménez y Pedro García; al Sur, ídem de Francisco Sáenz y Alejandro Aguilar, calle en medio; al Este, la parte de esta misma finca vendida á don Francisco González Soto; y al Oeste, hacienda de Pedro García.—3.º El exponente Francisco González Soto por compra á don Alberto González Soto, es dueño de la finca inscrita en los citados Registro, Partido y Sección, tomo trescientos treinta y dos, folio cuatrocientos quince, bajo el número veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve, asiento número uno, que se describe así: Terreno sembrado de café y patatero, situado en el expresado pueblo de Curridabat, y lindante: al Norte y al Este, con propiedad de Francisco Peralta; al Sur, con la misma propiedad del señor Peralta y terreno de Francisco Sáenz; y al Oeste, con el resto de la finca general de que la presente fué parte, de propiedad del señor Alberto González Soto. Esta finca fué parte de la descrita en el párrafo inmediato anterior.—4.º Las tres fincas relacionadas, forman la inscrita en los mismos Registro, Sección y Partido indicados, tomo ciento treinta y cuatro, folio cuatrocientos nueve, bajo el número doce mil cuatrocientos ochenta y nueve, asiento primero, que es una hacienda de café con casa, patio de beneficio enlozado, pilas, trillas y quebrador, cerrado con tapias de adobes y situada en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, de la cual son únicas fincas componentes las descritas, que se agregaron de aquélla y se inscribieron como nuevas fincas en el Registro Público, en la forma antes indicada. La finca general aparece gravada en el antiguo oficio de Hipotecas, por su primitivo dueño don Enrique Ellerbrock, con las hipotecas siguientes:—a) Una á favor de la Municipalidad de Curridabat por trescientos ochenta y cuatro pesos dos reales, precio en que Ellerbrock le

compró los terrenos que forman la finca, y que debió pagarse en el término de cinco años, contados desde el veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. De esta hipoteca se tomó razón en el libro trece del antiguo oficio, al folio diez vuelto.—b) Una á favor del Licenciado don Concepción Pinto, de este vecindario, por la cantidad de dos mil cincuenta y un pesos seis y medio reales, de se constituyó deudor por saldo de cuentas el señor Ellerbrock, y la cual debió pagarse en el mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. La deuda consta en la escritura otorgada el diecinueve de Mayo del año citado, ante don Pío Alvarado, alcalde segundo de esta ciudad, de la cual se tomó razón en el expresado Oficio, libro diecisiete, folios setenta y cuatro vuelto y setenta y cinco.—c) Una á favor de doña Mercedes Cacheda de Dee, por la suma que el señor Ellerbrock le quedara á deber una vez practicada la liquidación de cuentas pendientes entre ambos, la cual liquidación se haría en virtud de la transacción hecha por escritura otorgada en esta ciudad ante el Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia, don Antonio Álvarez, el nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. De esta hipoteca se tomó razón en aquel Oficio, libro diecisiete, folios ochenta y siete vuelto y ochenta y ocho; y—d) Una á favor del doctor don José María Montealegre, de este vecindario, por la suma de cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos tres reales, que le dió prestada al señor Ellerbrock, y la cual se comprometió á devolverle el treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, según consta en escritura otorgada ante don Anselmo Castro, alcalde tercero de esta ciudad, el diecinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Se tomó razón de esa hipoteca en el Oficio citado, libro diecisiete, folios ciento setenta y nueve y vuelto.—5.º Nos proponemos liberar de esos gravámenes las fincas al principio descritas, las cuales como componentes de la finca general hipotecada, han quedado gravadas con las hipotecas establecidas sobre aquélla, las cuales están prescritas desde hace ya mucho tiempo.—6.º Presentamos las escrituras de propiedad respectivas, una certificación de los gravámenes enumerados y en la que consta que no ha habido circunstancia alguna interruptora de la prescripción, y la certificación que acredita la personería del exponente Orozco, lo mismo que el poder que demuestra la del compareciente Venegas; y atentamente á U. pedimos:—1.º Que se sirva tener por parte á los enunciados señores Venegas y Orozco, tomar razón de los documentos que acreditan la personalidad de los mismos y devolverlos.—2.º Que se sirva citar por edictos á los que tuvieren que oponer derechos á la cancelación que solicitamos, y en su caso y oído el Ministerio Público, ordenar que se cancelen en el Antiguo Oficio las hipotecas que hemos relacionado; y 3.º Que se sirva devolvernos las escrituras de propiedad que acompañamos, previa toma de razón. Fundamos nuestra solicitud en los artículos 892-893-894-895 y 896 del Código de Procedimientos civiles; señalamos para notificaciones el bufete del exponente Venegas y pedimos que se dé á nuestro ocurso el trámite de ley.—San José, 14 de Octubre de 1892.—Franco. González S.—A. González Soto.—Víctor Orozco.—Andrés Venegas. Para la presentación, Carlos Sáenz, abogado. Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Téngase por parte en este asunto á los señores Licenciados don Víctor Orozco y don Andrés Venegas en representación de las personas que indican: tómesese razón de los documentos que se acompañan y devuélvanse; y cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á las cancelaciones solicitadas, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera ins-

tancia de la provincia de San José, 27 de Octubre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-2

Ante esta autoridad se han presentado los señores Lorenzo Herrera López y Francisco Córdoba Castellón, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del barrio de San Isidro de esta ciudad, denunciando hasta doscientas diez hectáreas, ciento cinco para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto denominado "Cascajal" en el barrio citado, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y que linda: al Norte, la junta de los ríos Blanco y Cajón y terrenos denunciados por don Venancio Solana; y Sur, Este y Oeste, terrenos del Licenciado don José Joaquín Rodríguez.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-2

A las doce del día veinticinco del corriente, se venderá en la puerta de esta Alcaldía, al mejor postor y sirviendo de base su valor nominal, un derecho de ochocientos quince pesos cuarenta centavos, en una finca valorada en tres mil quinientos pesos é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 342, página 77, número 25,209, asiento 2 y que se describe así: "Terreno cultivado de café, caña y plátano, como de 2 hectáreas, 10 áreas de extensión, situado en el barrio de Curridabat, y lindante: al Norte, con propiedad de Respicio Carvajal; al Sur, con ídem de Juan Cordero; al Este, calle en medio, con ídem de doña Fidélina González; y al Oeste, río Tiribí en medio, con ídem de Custodio Bermúdez, Juan Solano, y Petra Mesén. En este terreno hay ubicada una casa compuesta de dos cañones que forman martillo: el primero de Este á Oeste, mide como 10 metros de largo y ocho de ancho; y el segundo de Norte á Sur, como 11 metros de largo y 4 de ancho, con sus correspondientes caedizos; dividida la casa en cinco piezas y dos corredores. Es convenido que al practicarse la división material de la finca descrita, el edificio será estimado en quinientos pesos y se aplicará á pagar parte del derecho que ahora se vende, cuyo sobrante se pagará con terreno. Este derecho pertenece á la sucesión de María de los Angeles Arias Reyes, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat de este cantón. Ha sido adjudicado á la hijuela de costas, mandas, honorarios de albacea y gastos de administración y de funerales, y se vende para el pago de los mismos.

Alcaldía primera de San José, 5 de Noviembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 2

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Canónigo don Moisés Ramírez Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, oficio de su ministerio y vecino de la ciudad de San José, en concepto de apoderado generalísimo de las Temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: solar situado en esta villa, cantón sin numerar de esta provincia, antes distrito sexto del cantón de San José, constante de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados próximamente, sin cultivo y plano, bajo estos linderos: Norte, calle real en medio, propiedad de los señores Rafael, Ramón y Evaristo Méndez; Sur, propiedad de Ma-

ría Rodríguez: Este, propiedad de Trinidad Blanco; y Oeste, calle en medio, el altozano de la nueva Iglesia. Fué habida por donación por los vecinos de este cantón, para fomentar el culto católico, desde hace más de diez años; está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta pesos.

Para los efectos del artículo 848 del Código de Procedimientos civiles, cito á los interesados en la finca descrita y que tuvieren derechos que deducir, para que en el término de treinta días señalado, se presenten á hacerlos valer.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea, 4 de Noviembre de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3 2

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges María Palma y Castro, de oficios domésticos y Encarnación Bustos, agricultor, que fueron mayores de edad y vecinos de esta ciudad y de la de Liberia, respectivamente, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del once de Noviembre próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 20 de Octubre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-3

Se convoca á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de José M.º Delgado y Arias, para una junta general, que tendrá lugar en esta Alcaldía á la una de la tarde del día diez y seis del corriente mes, á fin de que digan de inventario y avalúo y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única, Desamparados, Noviembre 2 de 1892.

A. LÓPEZ.

Santiago Fernández. Antonio Iledo. oM
3-3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Pedro y Genaro Rucavado Bonilla, Francisco y Roberto Jiménez y Sáenz, Alberto Esquivel y Sáenz y Guillermo Pradilla y Herrera, mayores de edad, de este vecindario, solteros con excepción del último que es casado, agricultores el primero y tercero, médico el segundo, dependiente de comercio el cuarto, comerciante el quinto y negociante el último, denunciando hasta tres mil quinientas hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno de los presentados y quinientas para don Francisco Rucavado Bonilla, mayor de edad, soltero, estudiante de medicina y residente hoy en Estados Unidos de Norte América, á quien representa con el carácter de apoderado generalísimo el presentado Genaro; tal terreno se encuentra en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la milla marítima y si ésta fuere denunciada el mar; al Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Advierten los denunciados que tales tierras quedarán á uno y otro lado del río Banano.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 1.º de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3-3

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Trinidad Salas Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de quince años de la finca siguiente: terreno de veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, poco más ó menos, cultivado de café y situado en el paraje llamado "La Bermúdez", distrito de San Vicente, número cuarto del cantón tercero de esta provincia, y limitado: al Norte, propiedad de Lucas Salas; Sur, ídem de Salvadora Arce; Este, ídem de Pedro Rodríguez, calle real en medio; y Oeste, ídem de Gabriel Benavides, y vale seiscientos pesos: está libre de gravámenes, y la hubo por herencia de su finada madre Joaquina Barquero Monje.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—28 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3—1.

Abierta la sucesión de Clarindor Orozco Alvarado, que fué mayor, casado, artesano y de este vecindario, cito con el término de tres meses á todos los interesados desconocidos que hubiere en ella, para que dentro del expresado término, que empezará á correr desde la publicación de este edicto, se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda.

La señora María Dionicia Vargas y Vargas, viuda del causante, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley, á las dos de la tarde del día ca orce del corriente mes.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Octubre 29 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Vicente Campos Herrera y Salvadora Espinosa y Espinosa, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, cónyuges y vecinos del barrio de Mercedes de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de quince años ha tenido la segunda como dueña de la finca que se describe así: "Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el distrito de Mercedes, número seis del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Pilar Mena; Sur ídem de Tranquilino Conejo; Este ídem de doña Josefá Solera, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Aquileo Espinosa.

Hubo esta finca por herencia de su finado padre Manuel Espinosa, está exenta de gravámenes y vale \$ 500-00". Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Noviembre 2 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3—1

Por segunda vez cito á los interesados en la mortuoria de los cónyuges don Joaquín Sáenz Reyes y doña Rafaela Flores Méndez, que fueron vecinos de esta ciudad, para que en el término de dos meses, se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Octubre 27 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. A. Ramírez,
Secretario.

Por última vez cito á los interesados en la mortuoria de Isidora Rodríguez Paniagua, que fué vecina de de San Joaquín de este cantón, para que en el término de un mes se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Octubre 27 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Jesús Rodríguez Chacón, que fué vecino de San Pablo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las doce m. del lunes veinte y uno del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 4 de Noviembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—1

Por segunda vez cito á los interesados en la mortuoria de José del Carmen Hernández, de único apellido, que fué vecino de esta ciudad, para que en el término de dos meses se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos; y les apercibo que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Noviembre 4 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Chaverri Sáenz, á una junta general que tendrá lugar en mi oficina á las doce del día martes quince del mes en curso, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos en dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la Ciudad de Heredia, Noviembre 2 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Secretario.

3—1

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Aquileo Espinoza y Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Mercedes de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de quince años, ha tenido en el inmueble que se describe: "Terreno plano, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia; de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados de extensión poco más ó menos y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Juan Torres; Sur, ídem de Tranquilino Conejo; Este, ídem de Salvadora Espinoza; y Oeste, ídem de Gervasio Gómez y José Conejo. Vale esta finca \$ 500-00, está exenta de gravámenes y la hubo por herencia de su finado padre Manuel Espinoza.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 2 de Noviembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.
J. Franco Jiménez,
Srio.

3—2

Yo, Rosendo Segreda Zamora, alcalde primero de la ciudad de Heredia, Convoco á los interesados en el juicio de sucesión de José Hernández Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, á una junta que ha de verificarse en mi oficina, á las once del sábado doce del presente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y nombrar albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, noviembre 1º de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3—3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado Manuel Alfaro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, en su carácter de Presidente de la Junta de Educación del indicado distrito, solicitando información para justificar la posesión que por más de veinticinco años ha tenido el vecindario del expresado barrio del inmueble que se describe: "solar situado en la "Plaza vieja" del propio barrio, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante de 15 metros, 800 milímetros de frente, por 16 metros 700 milímetros de fondo, figura rectangular; y lindante: al Norte y Este, con terreno de Agustín Madrigal; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Felipe Alfaro; y al Oeste, con ídem de Feliciano Viquez. Habido por compra al señor Casimiro Villalobos. Posteriormente á la adquisición del solar deslindado, el vecindario referido construyó en él una casa de 15 metros de frente y 11 metros 700 milímetros de fondo, también de figura rectangular. Todas las medidas indicadas se han calculado aproximadamente; todo el inmueble descrito fué destinado á casa de enseñanza del barrio relacionado, está libre de cargas reales y vale \$ 500-00. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia,—27 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3—2.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Villalobos Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, como de catorce metros de frente por siete metros de fondo, y el solar que es ladero é inculto, como de veinte metros de frente por igual fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Encarnación Gómez; Sur, calle pública de por medio, con propiedades de Patrocinio Paniagua y Ramón Chaves; al Este, con ídem de Concepción Rodríguez; y al Oeste, con ídem de Melchora Sandoval. La finca descrita está situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, vale quinientos pesos, está libre de gravámenes y la hubo así: el solar por compra á Manuel Zúñiga Villalobos y la casa por haberla construido con sus propios recursos. Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 26 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3—3

Provincia de Cartago

Por segunda vez y con tres meses de término, que empezaron á correr del día 12 de Agosto del corriente año, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del finado Jerónimo Esquivel Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir los derechos que tengan ante este despacho.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Noviembre 3 de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

El señor José María Navarro Oreamuno, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre él y su esposa, María Eduarda Molina, se ha presentado solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: 1º Casa y solar situados en el barrio de su domicilio; distrito sétimo de este cantón, constantes, la primera de cinco metros 16 milímetros de frente, por tres metros ochocientos doce milímetros de fondo, y el solar, de veinte y nueve áreas, diez centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de José Navarro; Sur, ídem de herederos de Manuel Alfaro y Marcos Navarro; Este, calle en medio, propiedad de Manuel Leiva; y Oeste, ídem de Juan Lorenzo Beltrán Trejos. Vale \$ 200 00; no tiene gravamen y fué adquirida por compra á Juan Mata. 2º Solar dedicado á la siembra, situado como el anterior, constante de doce áreas y limitado: al Norte, Sur y Oeste, propiedad de Manuel Leiva; y Este, ídem de Ramón Trejos. Vale \$ 600-00, libre de gravámenes y fué adquirida por compra á Manuel Alfaro.

Cito con treinta días de término á los interesados en los inmuebles descritos, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Noviembre 4 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 - v. - 1.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Marcelo Picado y Molina, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado pasará ésta á quien corresponda.

El señor Manuel Leiva y Alvarez, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario expresado, nombrado albacea propietario testamentario, tomó posesión de su cargo, hoy á la una de la tarde, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Noviembre 4 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

La señora Gabriela Torres Guzmán, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Turrialba de esta provincia, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa en su solar correspondiente, situado en Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Gregorio Bonilla; Sur y Este, propiedad del doctor José Mº Jiménez, y Oeste, ídem de herederos de Juana Sebastiana Torres.—La casa, que es de pared de adobe, madera de cuadro y cubierta de teja, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros, trescientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y el solar veinte metros noventa y cinco milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, todo poco más ó menos, libre de gravámenes, habido por compra al Presbítero Pedro Quesada García; y vale aproximadamente \$ 200-00.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 19 de Octubre de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira

3 3

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 29ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las cinco p. m. del diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del Presidente Elizondo, Regidores Coronado, Córdoba, Navarro, Sáenz y el señor Gobernador.

Artículo I.

Por ausencia del Propietario se nombró Secretario *ad hoc* al Regidor Navarro.

Artículo II.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo III.

La Secretaría dió lectura al pliego de observaciones que con fecha 13 del actual han elevado á la consideración de este Ayuntamiento los señores don Francisco Quesada S. y don Manuel A. Quirós, miembros de la Comisión que por el artículo 5º de la sesión del 19 de Setiembre próximo pasado se nombró para formular las bases de un contrato *ad referendum*, relativo á la construcción de una nueva Cañería y distribución de aguas en esta capital. Terminada la lectura del pliego referido y después de discusión habida entre el señor Presidente, por una parte, y los Regidores Córdoba y Coronado y el apoderado de don Walter Merivale por la otra, manifestaron los Regidores Coronado y Córdoba, que su voto es por que se nombre una nueva comisión que formule las bases del contrato, á efecto de que sea discutido, ya que la Comisión obrada no se ha organizado para dar cumplimiento con su cometido; y la mayoría de este Ayuntamiento, ó sea el señor Presidente y Regidores Navarro y Sáenz, opinaron: por que se manden hacer or cuenta del Municipio los estudios completos que la construcción de una obra de tanta magnitud demanda, para tener una base segura que pueda llevar á esta Corporación á una solución acertada, adoptando en un todo el informe que en este sentido emitió la comisión compuesta del Promotor médico é ingenieros Chavarría, Quesada y González. Considerado bastante el debate habido, por mayoría de votos

SE ACUERDA:

1º Mandar hacer por cuenta del Municipio los estudios previos que deben preceder á la conducción de aguas y distribución de las mismas; y
2º Dejar aprobado el presente acuerdo en definitiva para proceder á su ejecución.

Artículo IV.

El Regidor Córdoba, en vista de lo resuelto en el acuerdo que antecede, hizo moción formal para que por medio de la Dirección de Obras Públicas y por cuenta de la Nación, se proceda desde luego á hacer los estudios previos que la construcción de la cañería requiera. Puesta á discusión la moción anterior,

SE ACORDÓ:

1º Suplicar al Supremo Gobierno que por medio de la Dirección de Obras Públicas y por cuenta de la Nación se proceda á hacer todos los estudios necesarios que han de servir de base á la construcción de la cañería, antes de dar principio á los trabajos; y
2º Dejar aprobado en definitiva este acuerdo para su pronta ejecución.—Comuníquese.

Artículo V.

El señor Sotero Peraza, vecino de San Juan de esta ciudad, en memorial de 8 del mes en curso, manifiesta: que en el barrio citado existe una orilla de tierra municipal que desea cerrar y edificar en ella, y en tal virtud pide se le done la orilla referida con el objeto indicado. Concluida la lectura del memorial dicho,

SE ACUERDA:

Pasar original la expresada solicitud al Ingeniero Municipal para que informe.

Artículo VI.

En representación fecha 10 del mes en curso hace presente el Juez del Rastro de esta ciudad: que dado el precio exorbitante que hoy tienen los artículos de primera necesidad, y el aumento de trabajo que gravita sobre él, solicita se le aumente su dotación en lo que se estimare justo; y que siendo absolutamente indispensable para el servicio la formación de un Reglamento de Rastro, suplica se ordene la elaboración de uno que llene las necesidades que en este ramo se ha-

cen sentir. Termidada la lectura de la instancia referida, y considerando: que no existe el Inspector de matanzas, que tan necesario se hace,

SE ACUERDA:

1º Encargar la inspección de matanzas, al mismo Juez de Rastro, á quien se aumenta en razón de ese recargo con cincuenta pesos mensuales el sueldo que hoy disfruta; y
2º Facultar al señor Gobernador para que ordene la elaboración de un proyecto de Reglamento de Rastro, debiéndose abonar su valor, siempre que sea hecho á satisfacción de este Ayuntamiento.

Artículo VII.

Se dió lectura á un escrito en que don Jesús Alfaro F. hace presente: que en Octubre del año pasado pidió á Europa por cuenta de este Ayuntamiento una cantidad de tubos de hierro para la cañería, bajo la base de que se le reconocería el cambio corriente al recibo de la factura: que ésta fué recibida cuando el cambio aún no se había elevado al tipo que pocos días después se elevó y que con pocas diferencias se ha mantenido hasta hoy: que con tal motivo ha sufrido una pérdida en ese cambio que calcula en un 35 0/0; y que aunque comprende que no tiene derecho para reclamar la suma de \$ 1620 á que alcanza la pérdida sufrida, hace esas indicaciones á fin de que si se considera justo se le reconozca lo que se crea conveniente. Terminada la lectura del escrito relacionado, y tomada en cuenta la parte moral que él encierra,

SE ACUERDA:

Reconocer al señor Alfaro la suma de ochocientos diez pesos, que se le abonarán de los fondos de este Municipio y por cuartas partes, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año próximo entrante.—Comuníquese.

Artículo VIII.

En revisión del acuerdo consignado en el artículo 6º de la sesión celebrada el día 3 del actual, referente á la prohibición de abrir las tiendas y almacenes los domingos, esta Corporación, en uso de las atribuciones que las Ordenanzas Municipales le confieren en su inciso 12, artículo 21,

ACUERDA:

1º Prohibir en lo sucesivo el expendio por mayor y menor en las truchas, tiendas y almacenes de este cantón en los días domingos.
2º Queda exceptuada de esta disposición la venta de artículos de pulpería y botica.
3º En el caso de que estos últimos establecimientos se expendan mercaderías que correspondan á las tiendas, ó que en éstas se vendan artículos de pulpería, se hará en departamentos separados, con el fin de prevenir la infracción del presente acuerdo.
4º El señor Gobernador de la provincia queda encargado de la ejecución de este acuerdo, quien para su cumplimiento hará uso de las facultades que la ley le concede, cuando sea infringida alguna de las disposiciones aquí contenidas.
5º El presente acuerdo comenzará á surtir sus efectos desde el domingo 23 del mes en curso en adelante; y
6º Queda aprobado en definitiva el presente acuerdo para su ejecución.

Artículo IX.

El Regidor Sáenz hizo presente: que conocedor como es de la suma pobreza de la señora Ramona Esquivel, á quien con fecha 23 de Setiembre anterior se le pasó aviso para satisfacer en la Tesorería Municipal la suma de \$ 10-80 que por alumbrado adeuda, hace moción para que se exonere á dicha señora, no solamente del pago de la suma que se le cobra, sino también de lo que en adelante tuviere que satisfacer á los fondos de este Municipio. Puesta á discusión la moción que antecede y aprobada que fué,

SE ACUERDA:

Eximir á la señora Esquivel del pago de la suma que por alumbrado adeuda á este Municipio, así como también de los demás que tuviere que satisfacer hasta su muerte; siendo entendido que esta concesión no quita el derecho de cobrar después del fallecimiento de la señora Esquivel, la deuda contraída á que está afectada la casita que motiva el impuesto.—Comuníquese.

Artículo X.

El señor Gobernador hizo moción para que se aumente en cinco pesos el sueldo de que actualmente disfruta el portero del Rastro de esta ciudad, atendida la circunstancia de ser difícil, si no imposible encontrar un hombre idóneo que por el sueldo de veinti-

cinco pesos desempeñe el puesto expresado. Puesta á discusión la moción anterior,

SE ACORDÓ:

De conformidad.

Artículo XI.

Habiendo manifestado el Jefe de la Policía de Higiene que en su concepto no son necesarias por más tiempo las dos plazas de ayudante, que por motivos especiales acordó crear este Ayuntamiento, y estando ya una de ellas vacante, sólo queda por suprimir la otra, y al efecto hace la indicación de que se suprima la que desempeña don Elías Varela, quedando como antes reducidas á cuatro. Tomada en consideración la manifestación que antecede,

SE ACUERDA:

Suprimir las plazas referidas, debiendo el señor Varela cesar en sus funciones el último del mes en curso.—Comuníquese.

Artículo XII.

Vista y tomada en consideración la cuenta que por varios trabajos municipales ha presentado don Jacinto Conejo, la cual asciende á la suma de trece pesos veinticinco centavos,

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador á efecto de que mande pagar la suma expresada. A las 8 de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srio.

AVISO.

A las doce del viernes once del corriente, en la puerta de esta Jefatura, se rematará una vaca parida y una potranca, por haber cumplido el término de ley.

Jefatura Política de la Unión, Noviembre 7 de 1892.

CARLOS GARCÍA.

ANUNCIOS.

BOLETIN DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Dirección: Inspección General de Enseñanza.

Administración: Almacén Nacional Escolar.

La revista de este nombre, órgano de los intereses de la educación común, se publica en esta capital el 10 y 25 de cada mes, y la redactan los Inspectores provinciales y sus auxiliares, bajo la dirección del General, con la colaboración de personas entendidas en asuntos de enseñanza.

Se distribuye gratuitamente entre los Gobernadores, Jefes Políticos, Juntas de Educación, escuelas y colegios de la República, y circula ya en número de mil doscientos ejemplares. Canjea con los principales periódicos del exterior.

Su lectura interesa á las familias, de igual modo que á los maestros y funcionarios escolares, según puede juzgarse por el siguiente sumario de los ocho números salidos á luz hasta hoy:

Prospecto.—Extracto de las visitas practicadas á las escuelas.—Desarrollo é importancia de las Matemáticas.—Estadística escolar.—Multiplicación simultánea.—El mejor legado.—A los Directores de escuela.—Artículos pedagógicos.—Conferencia sobre los deberes de los institutores primarios.—Un examen.—Lo que conocemos de la Tierra.—Fuerza de Voluntad ó Notabilidades modernas.—Leer y escribir.—La Gramática en las escuelas.—¿Sabe Ud. leer?—Educación pública.—Lecciones de lectura.—Los libros. La Religión en las escuelas.—Enseñanza de la moral.—¿Quién no sabe leer?—Higiene de la lectura.—La esclavitud del espíritu.—

Moral.—Pensamientos.—Un desequilibrio en materia de educación.—Microbios.—Abstracción y generalización.—Sobre la enseñanza práctica de la Química en la educación secundaria.—Enseñanzas del hogar.—Sitios para casas de escuela.—La maestra joven.—Breves lecciones sobre la electricidad.—La numeración.—Correspondencia.—Notas varias.—Acuerdos de la Secretaría de Instrucción Pública.—Circulares varias.—Informes de inspectores provinciales, Bibliotecarios, Juntas de Educación, etc., etc.

Cada número consta de 16 páginas en 4º mayor, ó sean 192 páginas por semestre y 384 por año.

Suscripción por serie de 12 números \$ 1-00; por año, \$ 2-00; números sueltos, 10 centavos; números atrasados, 25 centavos.

Las personas que deseen suscribirse, pueden hacerlo dirigiéndose al Administrador del Almacén Nacional Escolar, 6ª avenida Este, números 60 y 64, ó á los Inspectores provinciales. El valor de las suscripciones, deducidos los gastos de administración del periódico, se aplicará al fomento de la *Biblioteca Pedagógica Circulante* que, agregada al Museo Escolar, se intenta establecer dentro de poco tiempo.

Asimismo se aplicará á ese objeto el producto de la SECCIÓN DE AVISOS que abriremos desde el primer número de Enero próximo, sección destinada al comercio en particular. El Administrador ya dicho se encargará de recibir los avisos con que se nos favorezca.

A los autores y editores que envíen al Director del Boletín dos ejemplares de cada una de las obras que publiquen, ofrecemos anunciar la obra en la sección bibliográfica, y cuando trate de asuntos de enseñanza, hacer una breve reseña de ella. Los libros que por ese medio se obtengan, harán parte de la Biblioteca pedagógica antes referida, ó de alguna de las nacionales establecidas en San José, Alajuela y Cartago.

San José, Noviembre de 1892.

10—1.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Heredia.

Mes de Octubre.

Fechas 31. Proceden de Alajuela y San Ramón. Dirigidos á Rafael Solís y Nicolás Calvo. Rezagados, porque no se conocen.

D. Moya.

LOTERIA DEL

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 13 de Noviembre de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1 Premio de.....	\$ 10,000
5 id de \$ 200.....	1,000
10 id de „ 100.....	1,000
20 id de „ 50.....	1,000
190 id de „ 20.....	3,800
10 Aproximaciones de \$ 20.....	200
Igual \$ 17,000	

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes